JUSTIFICACION Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UNA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el estatuto y el manual de contratación de la Entidad, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de una orden de prestación de servicios, bajo el siguiente marco:

1. Identificación de la necesidad:

El Hospital Sagrada Familia E.S.E, le corresponde prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios en cumplimiento de las competencias en el primer nivel de salud, por lo que, en el marco de la Constitución y en la Ley, debe cumplir eficientemente con la prestación de los servicios de salud en su jurisdicción de manera oportuna por lo cual debe disponer de recurso humano competente que requiere el área administrativa.

La Ley 100 de 1993 reza en su artículo 194 “la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

El Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 30 de diciembre de 2025 y el manual de contratación reglamenta la contratación que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Sagrada Familia para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales.

El Ministerio de Salud y de la Protección Social expido la resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”, la cual en su artículo 9° contempló dentro del proceso de contratación la fase de planeación mediante la elaboración de los estudios previos y documentos previos, documentos que se constituyen soporte en los procesos de contratación.

Que el Hospital Sagrada Familia E.S.E pretende mejorar y mantener en óptimas condiciones la de infraestructura física con que cuenta la institución para prestación del servicio de salud. Para ello se requiere de personal de apoyo que realice las actividades como auxiliar para el mantenimiento hospitalario y oficios varios.

Dentro de estas actividades, que son de gran impacto en los servicios prestados por el Hospital Sagrada Familia, se encuentra el servicio de mantenimiento de zonas comunes, la restauración y reparaciones menores de la estructura física en las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, limpieza de: canales de agua, ventanales, telarañas en paredes altas, tanques de reserva etc., lo que permite la adecuada conservación de la infraestructura física de la institución y un agradable ambiente de trabajo para los empleados de la institución y de los usuarios y comunidad en general, razón por la cual, una vez identificada la necesidad y conveniencia, se

hace necesaria la contratación que pueda garantizar las labores para el mantenimiento hospitalario y oficios varios en el hospital.

En la planta del Hospital, no existe el cargo de auxiliar para el mantenimiento hospitalario, por lo cual, se requiere que personas ajenas a la entidad brinden apoyo en las actividades como auxiliar para el mantenimiento hospitalario y oficios varios, de tal manera que se pueda lograr importantes acciones tendientes al mejoramiento de dicho proceso.

Para el logro del fortalecimiento de la E.S.E. es necesario contratar la prestación de este servicio que proporcione las condiciones necesarias para la obtención de los resultados esperados.

2. Objeto y obligaciones específicas del contratista:

2.1. Objeto:

El contratista se obliga a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA Y EN LA EJECUCIÓN

2.2. Obligaciones del contratista:

2.2.1. Obligaciones generales:

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
b) Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la ESE, por causa o con ocasión del contrato.
c) Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato de prestación de servicios.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
e) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato de prestación de servicios.
f) Cuando se exijan, constituir, tramitar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios.
i) Informar oportunamente a la ESE sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
j) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato de prestación de servicios.
k) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la ESE a través del Supervisor como constancias de la ejecución del contrato de prestación de servicios.

l) Presentar las cuentas de cobro con el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
m) Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
n) Las demás responsabilidades contractuales inherentes al objeto contractual.

2.2.2. Obligaciones específicas:

1. Realizar la fumigación contra zancudo y plagas en todas las áreas de la E.S.E Hospital Sagrada Familia. **2**. Realizar la Poda de las zonas verdes, al igual que las demás labores de jardinería en donde corresponda, dentro o en el perímetro de la E.S.E Hospital Sagrada Familia, utilizando herramientas de tipo mecánicas o manuales (cuando sea requerido, incluye el retiro y disposición final de los sobrantes. **3**. Poda y mantenimiento de los árboles que se encuentren dentro o en el perímetro de la E.S.E Hospital Sagrada Familia. **4**. Realizar trámites de mensajería o diligencias bancarias en general cuando le sean requeridos. **5**. Realizar limpieza periódica al tanque de reserva del área de odontología. 6. Realizar tareas de plomería y/o fontanería en todas las áreas de la E.S.E. **7.** Realizar mantenimiento y limpieza periódica de la cubierta y de sus canales de aguas lluvias de la E.S.E Hospital Sagrada Familia. **8**. Realizar mantenimiento a la Pintura de las paredes internas y la fachada del Hospital. **9**. Reparar puertas y ventanas que estén deterioradas, específicamente lo correspondiente a la mano de obra. **10**. Realizar limpieza en las canaletas internas y externar de drenaje de agua lluvia, o de cualquier otro tipo de la E.S.E. **11**. Las demás que estén asociadas a la naturaleza del cargo y a las anteriores responsabilidades contractuales.

2.3 CONTROL Y SEGUIMIENTO (SUPERVISIÓN)

La vigilancia y control será ejercida por LIZETH FERNANDA FLOREZ MOSQUERA, Profesional Universitario (Talento Humano).

2.4 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Según lo reglamentado en el Articulo 19 literal B del Acuerdo 013 del 30 de diciembre de 2024 y en su artículo 4.2 literal A) 4.2.2 de la RESOLUCIÓN No. 01 de enero 02 de 2025 por medio de la cual se adopta el Manual interno de contratación del hospital sagrada familia empresa social del estado de toro valle del cauca, se adopta la modalidad de contratación directa.

2.5 Codificación del contrato en el sistema UNSPSC:

CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS	SERVICIO
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de Instalaciones

3. Plazo de ejecución:

El término de duración será desde 09 de octubre del 2026 hasta el 30 de noviembre del 2026.

3.1 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato de ejecutará en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Sagrada Familia

4. Valor estimado y su justificación, y forma de pago:

El valor del presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato requerido es de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($4.054.000) M/cte.

FORMA DE PAGO La E.S.E Hospital Sagrada Familia realizara dos pagos mes vencido por un valor de DOS MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS ($2.027.000) M/cte. Previa presentación de informe de actividades, documento equivalente de factura y autorización del supervisor.

5. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda financieramente la futura contratación:

El gasto requerido para la contratación de que trata estos estudios previos se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000516 el 30 de septiembre de 2026, expedido por el área de presupuesto.

6. Estudio del sector:

Dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

¿La entidad requiere una persona natural o jurídica y de qué calidades en cuanto a idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad planteada en estos estudios previos?

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la entidad considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural que tenga la experiencia y los conocimientos básicos y necesarios para suministrar los servicios requeridos objeto del presente proceso.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien vaya a satisfacer las necesidades antes descritas?

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, la entidad requiere una persona natural que cumpla con la siguiente idoneidad y experiencia:

1.- IDONEIDAD: Acreditar haber cursado cinco años de primaria.

2.- EXPERIENCIA: Como experiencia general deberá acreditar un contrato celebrado con entidad pública o privada.

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente el objeto requerido?

La E.S.E. sí ha contratado anteriormente el objeto requerido en el presente proceso, en vigencias anteriores según el siguiente detalle:

Contratista	Objeto	Vigencia	Valor	Plazo
JOSE OMAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR PARA EL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y OFICIOS VARIOS EN LA E.S.E HOSPITAL SAGRADA FAMILIA	2025	$2.880.000	2 meses

¿Cuál es el esquema metodológico para establecer el valor del futuro contrato?

Para establecer el valor del futuro contrato se utilizó, como esquema metodológico, la consulta del valor de contratos anteriores suscritos por la ESE, el nivel de responsabilidades que se exigirá al contratista, la complejidad del objeto contractual, los gastos asociados a la ejecución del contrato y el perfil exigido al futuro colaborador y su experiencia.

Por lo anterior y de conformidad con el análisis llevado a cabo, se concluye que el valor apropiado para la celebración del contrato que se requiere es de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($4.054.000) M/cte.

LIZETH FERNANDA FLOREZ MOSQUERA
Profesional Universitario (Talento Humano)

ULTIMA MODIFICACION:	PROYECTÓ ASPECTOS JURIDICOS: Oscar E. Mazuera Jaramillo. Asesor Jurídico	APROBÓ: Yeinmy Viviana Garcia Toro